



**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICADO: 6800140030006-2020-00139-00**

Al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 2 de julio de 2021.

**ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO**

Secretario

Bucaramanga, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto lo informado por la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, donde se da cuenta que fue declarado fracasado el procedimiento de recuperación empresarial adelantado por el aquí demandado ALFREDO PULIDO SUAREZ, de conformidad con el artículo 10 del decreto 560 de 2020, corresponde:

“ARTÍCULO 10. FRACASO DEL TRÁMITE O PROCEDIMIENTO. En el evento del fracaso de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización o del procedimiento de recuperación empresarial, se dará por terminado, y el deudor no podrá intentar ninguno de estos trámites o procedimientos dentro del año siguiente de terminación de los mismos. No obstante, el deudor podrá solicitar la admisión a un proceso de insolvencia en los términos de la Ley 1116 de 2006 o el régimen que le resulte aplicable.

La negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización no podrá adelantarse simultáneamente con el procedimiento de recuperación empresarial”.

En virtud de lo anterior el despacho ordenara la reanudación del presente proceso que había sido suspendido en auto del 9 de abril de 2021 al haberse terminado el procedimiento de recuperación empresarial adelantado por el aquí demandado, resaltándose que no se tiene conocimiento de que el ejecutado haya adelantado algún proceso de insolvencia de que trata la ley 1116 de 2006 o el que resulte aplicable para continuar con la suspensión.

Por lo expuesto, el Juzgado sexto civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**ORDENAR la REANUDACION del presente proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO PICHINCHA SA contra ALFREDO PULIDO SUAREZ.**

NOTIFIQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

68001.40.03.006

El presente autos se notifica por estado No. 107 del 6 de julio de 2021